



# **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Publicado en la Gaceta Oficial 27422  
Edición actualizada a diciembre de 2020  
Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias  
de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social**

## **PRESENTACIÓN**

Considerando la labor que consuetudinariamente realiza la Dirección Ejecutiva Nacional Legal, en su calidad de ente asesor/consultor de la Caja de Seguro Social, principalmente de los trámites administrativos, ha promovido el Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias, toda vez que son las que desarrollan el alcance de las atribuciones de la Institución, los derechos otorgados a los asegurados y dependientes, las obligaciones de los empleadores, la recaudación de los ingresos y su inversión, la administración del recurso humano, las prestaciones económicas y en salud, entre otros.

El alcance del proyecto es la revisión de las modificaciones que se han promovido mediante ley, fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en su rol reglamentario, para dotar a los funcionarios operativos, especialmente a los Abogados y Abogadas, de los instrumentos legales actualizados y con pertinencia para el ejercicio de sus cargos.

Por otro lado, esta exhaustiva revisión de las modificaciones, adiciones y derogatorias de que ha sido objeto el contenido de las normas legales y reglamentarias luego de su promulgación, fue posible ejecutarlo con el auxilio del recurso humano asignado y de las herramientas tecnológicas y digitales como Infojurídica, Ejuridica, Legispan, Gaceta Oficial, Word y Excel.

**Rosilda M. Robinson Vega**  
Supervisora del Proyecto  
Dirección Ejecutiva Nacional Legal

**Carmen Herrera**  
**Giannina Lobo**  
Abogadas

Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social

Edición diciembre de 2020

**INDICE**

<b>Artículo 1.....</b>	<b>1</b>
<b>Artículo 2.....</b>	<b>1</b>
<b>Artículo 3.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 4.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 5.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 6.....</b>	<b>2</b>
<b>Artículo 7.....</b>	<b>2</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>4</b>

**Resolución No.47,919-2013-J.D.  
de 7 de noviembre de 2013**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Prestaciones Económicas de la Junta Directiva:

a. Analizar los asuntos relacionados con las obligaciones económicas que guardan relación con los asegurados y patronos en materia de prestaciones económicas, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.

b. Evaluar los conflictos que surjan en materia de prestaciones económicas y que requieran intervención de la Junta Directiva, efectuando las recomendaciones correspondientes al pleno de la misma.

c. Analizar y presentar las recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva, para su consideración, a través del informe y proyecto de resolución correspondiente sobre los recursos que, en grado de apelación, han sido interpuestos por los asegurados y patronos, en contra de las resoluciones que resuelven las siguientes solicitudes:

1. Pensiones e indemnizaciones de vejez normal, anticipada y proporcional.
2. Pensiones e indemnizaciones de sobreviviente.
3. Pensiones de invalidez.
4. Pensiones por riesgos profesionales.
5. Reembolsos por gastos médicos.
6. Subsidios de maternidad.
7. Subsidios de incapacidad común.
8. Clasificación de prima de riesgos profesionales.
9. Seguro Voluntario
10. Condena a empleadores por riesgo profesional.

d. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva

Artículo 2: La Comisión de Prestaciones Económicas estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el (la) Contralor (a) General de la República o el (la) Subcontralor (a) General o su designado (a).

Parágrafo: En ausencia del Miembro principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El Quórum de la Comisión de Prestaciones Económicas será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Parágrafo: en caso de ausencia temporal de un director miembro de una Comisión y para efectos de cumplir con el requisito de Quórum reglamentario, pasados quince (15) minutos de la hora en la cual se citó a reunión, el Presidente de la Comisión podrá habilitar a cualquier Director para completar el Quórum.

Una vez habilitado un Director si llega el Director Principal Miembro de la comisión, el mismo tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 4: La Comisión de Prestaciones Económicas tendrá un (a) Presidente (a) que será escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas por uno de los miembros presentes, que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión, que se encuentren en la sesión.

Artículo 5: De todas las sesiones de la Comisión de Prestaciones Económicas se llevará un Acta que será firmada por el Presidente (a) de la Comisión y por el (la) Secretario (a) una vez sea aprobada por la Comisión.

Artículo 6: La Comisión de Prestaciones Económicas sesionará, por lo menos una vez a la Semana.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Prestaciones Económicas y será presentada por el (la) Presidente (a) de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 31 de octubre de 2013.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día siete (07) de noviembre de 2013.

Fundamento de Derecho: Artículo 28, numeral 11, Artículo 31, numeral 2 de la Ley No. 51 de diciembre de 2005.

Publíquese y Cúmplase,

**LICDO. ABEL VERGARA C.**  
Presidente de la Junta Directiva

**LICDA. GRACE DE LEÓN DE MURCIA**  
Secretaria de la Junta Directiva

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Resolución N°40,393-2008-J.D.** de 15 de abril de 2008, Gaceta Oficial 26062 de 16 de junio de 2008, que adopta los parámetros que deben adoptar la Comisión de Prestaciones Económicas y la Junta Directiva al momento de declarar el estado invalidante y conceder la pensión de invalidez, en adición al dictamen de la Comisión Médica Calificadora, en lo que concierne a la parte que concierne a los exámenes que se estimen pertinentes. **Fe de Errata** publicada en la Gaceta Oficial Digital N°27271 del 22 de abril de 2013, donde se corrige que el número correcto de la gaceta donde fue publicada la norma anterior es la número 26062 del 16 de junio de 2008.